



Cartagena de Indias, D. T. y C.

PC-381– 09/05/2019

Señor

ANTONIO CABARCAS MARCHAN

sintraofipucar@hotmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-079 -2018

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-079-2018,

Antecedentes.

Se recibe la denuncia en fecha 26 de octubre de 2018, presentada por el señor ANTONIO CABARCAS MARCHAN, es radicada en la Área de Participación Ciudadana de esta Contraloría con el número D-079-2018, se asigna a La Dirección-Técnica de Auditoría Fiscas el punto 1 y los puntos 2, 3 y 4 al Asesor Externo Eric Reyes Ravelo para atención directa en esta misma área.

El denunciante solicita:

“...Punto 1. Solicitud de revisión al contrato firmado por Yolanda Wong Baldiris como alcaldesa encargada de Cartagena con Edurbe para el programa de primera infancia feliz y protegida.

Punto 2. Solicitud de investigación al contrato firmado por Yolanda Wong Baldiris como alcaldesa encargada de Cartagena para la modernización y fortalecimiento de las Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia y Casas de Justicia.

Punto 3. Solicitud de revisión de contrato de transporte con Transporte Ruta Libre S.A. S. y contrato por compra de papelería con UNIPLES.

Punto 4. Solicitud de investigación al uso y usufructo de lote ubicado en la Plazoleta de Telecom detrás del antiguo Edificio de las Empresas Públicas que presuntamente funciona como parqueadero...”

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Según informe anexo firmado por JUAN PABLO RIVERA MARTELO Director Técnico de Auditoría Fiscal y Profesional Especializado JOSE IGNACIO PONNEFZ SIERRA, el punto 1 de la denuncia se atendió mediante las siguientes Actuaciones Administrativas:

- La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal asigna a la Comisión Auditora ante EDURBE S.A. en desarrollo de auditoría especial, cuyo informe definitivo, no fue liberado al 09-04-2019 por la obligación legal de trasladar las observaciones al sujeto auditado para su respuesta y conclusiones, en aras del derecho a la defensa y el debido proceso administrativo, habiéndose considerado proseguir el trámite de la denuncia presente de forma independiente al proceso auditor.

Según informe anexo firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y el asesor Externo Eric Reyes Ravelo los puntos 2, 3 y 4 se atendieron mediante las siguientes Actuaciones Administrativas:

- Control Fiscal Participativo solicita información a la Secretaría de Interior de Cartagena (de Indias) mediante oficio, PC-1200-20/09/2018, PC-1205-21/09/2018, PC-1432-23/11/2018, PC-1435-23/11/2018
- Control Fiscal Participativo solicita información al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante oficio, PC-1277-09/10/2018,
- Control Fiscal Participativo solicita información a EDURBE mediante oficio, PC-1436-23/11/2018, PC-192-07/03/2019.
- Control Fiscal Participativo solicita información a la Alcaldía Distrital de Cartagena mediante oficio, PC-191-07/03/2019.

Conclusiones y Recomendaciones

Según informe de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal anexo firmado por JUAN PABLO RIVERA MARTELO Director Técnico de Auditoría Fiscal y Profesional Especializado JOSE IGNACIO PONNEFZ SIERRA se concluye:

"Por inobservancia de normas y debilidades de control, en la celebración del instrumento Convenio 010-2018 celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, Edurbe S.A.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE PENAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL

"CONTROL FISCAL CONFiable, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Se deja constancia de que en el curso de la Auditoría se verificó que los recursos involucrados provienen de Sistema General de Participaciones (SGP) por lo que la competencia prevalente para seguir conociendo de los asuntos que puedan implicar responsabilidad fiscal debe ejercerse por el organismo competente, la Contraloría General de la República, a la cual debe remitirse lo actuado con las conclusiones iniciales para que dicho ente de control asuma los trámites pertinentes y subsiguientes, habida cuenta de que no fue posible obtener la completa información requerida por la Auditoría de la Contraloría Distrital de Cartagena ante la reciedumbre en suministrarlala por las entidades auditadas, por lo que la determinación del valor del eventual detrimiento patrimonial debe adelantarse por las vías procesales que establece la Ley 610 del 2000 y la Ley 1474 del 2011".

Según informe de la Coordinadora de Control Fiscal Participativo firmado por la Coordinadora Cristina Mendoza Buelvas y el Asesor Externo Eric Reyes Ravelo se concluye:

1. "El contrato interadministrativo 001-2018 se ejecutó y finalizó a fecha de 31 de diciembre de 2018, se realizó visita de inspección ocular en las instalaciones de las inspecciones, casas de justicia; procedimos a realizar un recorrido por todas y cada una de las oficinas, verificando con el informe de ejecución suministrado por EDURBE, se verificó que se ejecutaron los ítems establecidos en el contrato, sin embargo, a la fecha el contrato no se encuentra liquidado, lo anterior sin olvidarse que el Control Fiscal en los contratos estatales, debe ejercerse después de que se han cumplido los trámites administrativos de legalización, esto es, cuando han quedado perfeccionados, durante su ejecución y después de terminados o liquidados, dando aplicación a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, la cual establece que la naturaleza constitucional del Control Fiscal, es posterior y selectiva, esta coordinación no puede determinar la existencia de un Presunto Hallazgo Fiscal hasta tanto no se liquide dicho contrato, el cual tiene un término para liquidar según la cláusula VIGESIMA del mismo "no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del convenio", contrato que finalizó el 31 de diciembre de 2018.
2. Revisado todo el material probatorio, existen pruebas que soportan la prestación del servicio. El contratista prestó el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de los funcionarios de las secretarías y direcciones indicadas en el pliego de condiciones como por ejemplo la cárcel de san diego. Suministró los vehículos y el personal idóneo para

"CONTROL FISCAL CONFiable, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



desempeñar las funciones, lo cual se evidencia en los documentos que se encuentran dentro del expediente de la denuncia.

Se verificó la legalidad con la que se realizó la compra de los útiles de escritorio y papelería por medio de la tienda virtual COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se evidencia que el contrato no manifiesta la compra de computadores y escritorios, establece "suministros de elementos de papelería, útiles de escritorio para todas las sedes". Se identificaron órdenes de compra, certificados de intervención de bienes y servicios, comprobante de ingresos de elementos según la orden de compra 27503, emitida por la tienda en línea de Colombia Compra Eficiente, por lo que no existe detrimento, pérdida o deterioro a los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Distrito.

Mediante oficio con radicado interno E201811202 la directora del IGAC certifica que el predio ubicado justo detrás del Edificio Antigua Empresas Públicas con referencia catastral 01-01-0214-0001-000 se encuentra bajo la propiedad del Señor Jaime Rojas García y la Sociedad Ganadera Brisas de Aguas con Nit 0860403863-1, quedando demostrado que el predio no se encuentra bajo la propiedad del Distrito.

CD CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en diecisiete (17) folios útiles y escritos.

CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe y formato evaluación satisfacción del ciudadano- (18 folios)

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



F-001-DTAF-RPQDR

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:				
Nombre solicitantes: Antonio Cabarcas Marchán.				
Origen solicitud: a) Directa: X		b) Proceso auditor:	c) Otros	
No. Radicación: D-079-2018.				
Tipo de solicitud: a) Petición:		b) Queja:	c) Reclamo:	d)
Denuncia: X				
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 26-10-18 (D-079).				
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 31-10-2018.				
2. INFORMACIÓN SERVIDORES CDC:				
José Ignacio Ponneffz Sierra – Auditor.				
Fecha asignación: 06-11-2018.				
Fecha respuesta inicial: 09-04-2018. Respuesta Definitiva: 08-05-2019.				
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:				
3.1. ANTECEDENTES:				
El ciudadano antedicho presentó de forma individual e independiente denuncias y solicitud de investigación sobre los convenios 009-2018 y 010-2018 celebrados entre el Distrito de Cartagena y la empresa Edurbe S.A.				
3. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:				
A través del oficio, la Coordinadora de la Oficina de Control Fiscal Participativo, traslada denuncia radicada con el número D-079-2018 a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, que a su vez la asigna a la Comisión Auditora ante EDURBE S.A. en desarrollo de auditoría especial, cuyo informe definitivo, no fue liberado al 09-04-2019 por la obligación legal de trasladar las observaciones al sujeto auditado para su respuesta y conclusiones, en aras del derecho a la defensa y el debido proceso administrativo, habiéndose considerado proseguir el trámite de la denuncia presente de forma independiente al proceso auditor.				
4. PROBLEMA FISCAL.				
Verificar los hechos denunciados con el fin de determinar la existencia de un presunto daño patrimonial al erario por la ejecución de los convenios Alcaldía Distrital – Edurbe S.A. identificados 009-2018 y 010-2018 con objeto de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar las acciones tendientes al logro de los objetivos propuestos en el programa “Primera infancia feliz y protegida” a través del desarrollo de acciones articuladas intersectoriales e interinstitucionales que promuevan el fortalecimiento de la familia como núcleo esencial en la protección de la infancia y la adolescencia.				

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A-09. CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

5. RESPUESTA -CONCEPTO. SOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FISCAL:

Para verificar los hechos denunciados y con el propósito de producir un informe técnico de auditoría sobre la gestión fiscal que el punto de control auditado se hizo análisis documental y de campo por parte de profesionales del derecho y ciencias económicas, que redundaron en la siguiente información aportada al trámite de la denuncia:

-El presupuesto de los convenios se fijó en \$1.800.000.000 (mil ochocientos millones de pesos), para desarrollar las acciones como sigue:

Formación a padres y/o cuidadores de las distintas localidades de Cartagena sobre pautas adecuadas de críanzas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida y establecer procesos de inclusión familiar, escolar y social.	Desarrollo de la Feria Distrital de Primera Infancia, dirigida a adultos responsables, padres, cuidadores, personas con competencia misional, en el marco de la política nacional de atención integral a la primera infancia	Desarrollo de la Feria Distrital de Primera Infancia, dirigida a adultos responsables, padres, cuidadores, personas con competencia misional, en el marco de la política nacional de atención integral a la primera infancia	Desarrollo de Jornadas Lúdicas o ludotecas viajeras con niña de primera infancia y adultos responsables o cuidadores
--	--	--	--

La Comisión Auditora procedió a analizar el factor de costos involucrado en la negociación para determinar su razonabilidad y congruencia de los precios de mercado en relación con la calidad de los servicios e insumos suministrados, entre otros los siguientes ítems:

DETALLE	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1. FORMACION PADRES Y CUIDADORES		UNIDAD	1	0.00	0.00
2.1. DESARROLLO DE LA FERIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
3.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
4.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
5.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
6.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
7.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
8.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
9.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
10.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
11.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
12.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
13.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
14.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
15.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
16.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
17.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
18.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
19.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
20.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
21.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
22.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
23.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
24.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
25.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
26.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
27.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
28.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
29.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
30.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
31.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
32.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
33.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
34.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
35.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
36.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
37.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
38.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
39.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
40.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
41.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
42.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
43.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
44.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
45.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
46.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
47.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
48.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
49.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
50.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
51.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
52.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
53.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
54.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
55.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
56.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
57.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
58.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
59.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
60.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
61.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
62.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
63.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
64.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
65.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
66.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
67.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
68.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
69.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
70.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
71.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
72.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
73.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
74.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
75.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
76.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
77.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
78.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
79.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
80.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
81.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
82.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
83.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
84.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
85.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
86.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
87.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
88.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
89.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
90.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
91.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
92.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
93.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
94.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
95.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
96.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
97.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
98.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
99.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
100.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
101.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
102.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
103.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
104.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
105.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
106.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
107.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
108.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
109.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
110.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
111.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
112.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
113.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
114.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
115.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
116.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
117.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
118.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
119.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
120.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
121.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
122.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
123.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
124.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
125.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
126.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
127.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
128.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
129.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
130.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
131.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
132.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
133.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
134.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
135.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
136.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
137.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
138.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
139.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
140.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
141.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
142.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
143.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
144.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
145.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
146.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
147.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
148.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
149.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
150.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
151.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
152.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
153.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
154.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
155.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
156.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
157.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
158.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
159.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
160.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
161.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
162.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
163.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
164.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
165.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
166.1. DESARROLLO DE LA FERIA INFANCIA		UNIDAD	1	0.00	0.00
16					



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

F-001-DTAF-RPQDR

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A-09. CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



F-001-DTAF-RPQDR

326	NOTICIAS PORTAVISOS	UNAS	1
327	CLASIFICACIONES	UNAS	20
328	FUNCIONES TECNICAS (ACORDO INFORMATIVO) (CONTRATACION)	UNAS	1
329	UNIFORMES	UNAS	15
330	MESAJERIA	UNAS	10
331	SISTEMA INFORMATICO PARA EMERGENCIAS	UNAS	20

-La Alcaldía Mayor de Cartagena consideró ejecutar las acciones dirigidas al desenvolvimiento del programa de atención a la primera infancia contemplado en el Plan de Desarrollo del Distrito, efectuando una asociación contractual con la empresa a EDURBE S.A. invocando el tener esta última experiencia en dicho objeto y personal capacitado para ello, procesos contractuales radicados 009-2018 y 010-2018.

La Comisión Auditora efectuó el análisis de la figura contractual utilizada para compararla con el marco normativo de la Ley 80 de 1993, sus posteriores desarrollos y la Ley 1474 de 2011 para determinar si la contratación se efectuó de forma económica, transparente, eficiente y eficaz.

Igualmente procedió a efectuar la verificación de las calidades aludidas por el Distrito de Cartagena respecto a Edurbe S.A. en cuanto a relación del objeto social con la actividad contratada, la experiencia e idoneidad del personal de planta de la misma, llegando a constatar que las actividades fueron desarrolladas por una tercera entidad privada subcontratada por la empresa adjudicada. La empresa auditada fue remisa en entregar información oportuna y debidamente solicitada por la Auditoría al respecto, obstaculizando el proceso auditor en tal sentido.

En el primer informe de ejecución del convenio se registra un estado que alcanza el 41% de lo convenido, es decir casi la mitad del objeto a desarrollar, lo que indica el gran peso dado a las actividades allí descritas, básicamente documentales, teniendo en cuenta los demás aspectos a desarrollar, así:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A-09. CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CD CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

F-001-DTAF-RPQDR

ITEM	NOMBRE DEL INDICADOR	ATENDIDOS	TOTAL	EJECUCION
1	% PADRES Y/O CUIDADORES FORMADOS	750	1500	50%
2	FERIA DISTRITAL PRIMERA INFANCIA	0	1	0%
3	% DE JORNADAS LUDICAS REALIZADAS	2	5	40%
4	% DE SERVICIOS DE ORIENTACION DOMICILIARIA	500	1000	50%
5	% DE TALLERES RIA	2	5	40%
6	% REALIZACIÓN DE MESAS DE PRIMERA INFANCIA	1	3	33%
7	% FORMADOS EN EMPRENDIMIENTO	500	700	71%

OF TOTAL DE LA EJECUCION DEL CONVENIO

La Comisión Auditora adelantó la verificación del informe aludido partiendo del texto del mismo para corroborar su autenticidad y origen de la información que contiene, a fin de determinar que correspondiera con los ítems que hacen parte de las obligaciones del convenio. Se comparó con diferentes fuentes de información y se analizó las evidencias fotográficas y documentales que lo acompañan determinando, observando las condiciones de las actividades presentadas y las personas asistentes a estas.

-Se recibieron 14 declaraciones juradas a miembros de la comunidad de Flor del Campo, a representantes y funcionarios del Consorcio contratista y a personas que intervinieron en el proceso auditado.

-Se practicó 3 visitas especiales a Edurbe S.A., a Secretaría General de la Alcaldía Distrital y a las instalaciones del CDI Flor del Campo.

-Se recaudó la documentación atinente al caso, con la salvedad de observarse la reciedumbre a la entrega de la información por parte de los sujetos auditados.

-Se efectuó labor de cotización de precios en el mercado local de Cartagena de Indias sobre los insumos de la dotación del CDI Flor del Campo.

"CONTROL FISCAL CONFiable, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A-09. CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

Por inobservancia de normas y debilidades de control, en la celebración del instrumento “Convenio 010-2018” celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, Edurbe S.A. se observó la condición de encontrarse violado el criterio expuesto por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, debido a que dos componentes de las obligaciones contractuales (i. dotación de elementos de cocina y atención a primera infancia y ii. Capacitaciones en temas de atención a la niñez a padres y cuidadores) no tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, ni demostró en los documentos precontractuales ni en el proceso auditor experiencia en dichos temas, habiendo ofrecido solo “experiencia en infraestructura” al radicar su propuesta, tanto que se subcontrató por Edurbe S.A. a la Fundación Seven Color Sea (contrato que no accedió a suministrar Edurbe S.A. a la Auditoría), la que a su vez celebró contratos con siete personas, una menos de la ofertada, el 15 de septiembre de 2018, en los cuales reza que se había contratado con Edurbe S.A. el 19 de septiembre de 2.018, discordancia evidente de fechas.

Igualmente, se observó la condición de encontrarse violado el criterio expuesto por la Ley 80, artículo 24 y la 1150 de 2007, artículo 4, debido a que tratándose de un contrato interadministrativo por la naturaleza y objeto de la negociación, las obligaciones derivadas del mismo no tenían relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por lo que no debió haberse celebrado como una contratación directa sino acudiendo a licitación pública, por lo que se eludió los procedimientos de selección objetiva.

Así también, los productos Informe de Ejecución Convenio 10, Informe de Ejecución 2 e Informe de Ejecución 3 entregados por Edurbe S.A. al Distrito de Cartagena en el marco del negocio denominado “Convenio 010-2018” registran la condición de ser casi en su totalidad documentos confeccionados con base en un aparente plagio y violación de derechos de autor, lo que hace al producto inutilizable por el Distrito de Cartagena, patenta incumplimiento del contrato y erige eventuales conductas contempladas en los títulos VIII y IX del Código Penal Colombiano, además de que no se evidenció la entrega de 3.000 refrigerios por \$70.503.329,84; ni 1.500 almuerzos de \$17.625,83 para un total de \$105.754.994,76; ni la justificación del gasto de \$47.002.219,89 en el alquiler de



F-001-DTAF-RPQDR

4 vehículos automotores; ni de 3 alquileres de salones por \$59.346.177,89 ya que se evidenció préstamo de aulas de Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena; ni 501 almuerzos de \$52.877,50 para un total de \$26.491.626,19; como tampoco 2.000 refrigerios de \$10.281,74 para un total de \$82.853.284,81; ni 2.000 botellas de agua de \$2.350,11 para un total de \$18.800.887,96; ni servicios de orientación en discapacidad a 100 familias por \$35.251.664,92; ni justifica el valor de 3 mesas de trabajo por \$9.870.466,18; y se cumplió solo cuatro (4) horas diarias de capacitaciones en lugar de las 8 horas diarias convenidas y reportadas por el contratista, además de que dos de dichas horas no eran parte del objeto del convenio sino dedicadas a asuntos de emprendimiento empresarial como fruto de un acuerdo privado entre el contratista y la comunidad, aspectos de la contratación sobre los que no hubo vigilancia del contratante ordenador del gasto, ni del contratista, ni del interventor, responsables por no informar a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pusieran en riesgo o presentaren incumplimiento del contrato; encuadrando presuntamente la conducta disciplinable del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 al no exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE PENAL.

Por inobservancia de normas y debilidades de control, en la celebración del instrumento “Convenio 010-2018” celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, Edurbe S.A. se observó la condición de encontrarse violado el criterio expuesto por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, debido a que dos componentes de las obligaciones contractuales (i. dotación de elementos de cocina y atención a primera infancia y ii. Capacitaciones en temas de atención a la niñez a padres y cuidadores) no tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, ni demostró en los documentos precontractuales ni en el proceso auditor experiencia en dichos temas, habiendo ofrecido solo “experiencia en infraestructura” al radicar su propuesta, tanto que se subcontrató por Edurbe S.A. a la Fundación Seven Color Sea (contrato que no accedió a suministrar Edurbe S.A. a la Auditoría), la que a su vez celebró contratos con siete personas, una menos de la ofertada, el 15 de septiembre de 2018, en los cuales reza que se había contratado con

“CONTROL FISCAL CONFiable, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A-09. CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Edurbe S.A. el 19 de septiembre de 2.018, discordancia evidente de fechas.

Igualmente, se observó la condición de encontrarse violado el criterio expuesto por la Ley 80, artículo 24 y la 1150 de 2007, artículo 4, debido a que tratándose de un contrato interadministrativo por la naturaleza y objeto de la negociación, las obligaciones derivadas del mismo no tenían relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, por lo que no debió haberse celebrado como una contratación directa sino acudiendo a licitación pública, por lo que se eludió los procedimientos de selección objetiva, lo que presuntamente erige eventuales conductas contempladas en el Título XV, capítulos I, IV y VII del Código Penal Colombiano.

Así también, los productos Informe de Ejecución Convenio 10, Informe de Ejecución 2 e Informe de Ejecución 3 entregados por Edurbe S.A. al Distrito de Cartagena en el marco del negocio denominado “Convenio 010-2018” registran la condición de ser casi en su totalidad documentos confeccionados con base en un aparente plagio y violación de derechos de autor, lo que hace al producto inutilizable por el Distrito de Cartagena, patenta incumplimiento del contrato y presuntamente erige eventuales conductas contempladas en los Títulos VIII y IX del Código Penal Colombiano, además de que no se evidenció la entrega de 3.000 almuerzos, ni la justificación del gasto de \$42.000.000 en el alquiler de dos buses, y se cumplió solo cuatro (4) horas diarias de capacitaciones en lugar de las 8 horas diarias convenidas y reportadas por el contratista, además de que dos de dichas horas no eran parte del objeto del convenio sino dedicadas a asuntos de emprendimiento empresarial como fruto de un acuerdo privado entre el contratista y la comunidad, aspectos de la contratación sobre los que no hubo vigilancia del contratante ordenador del gasto, ni del contratista, ni del interventor, responsables por no informar a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pusieran en riesgo o presentaren incumplimiento del contrato; encuadrando presuntamente la conducta disciplinable del numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 al no exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE FISCAL.

Por inobservancia de normas y debilidades de control, en la celebración del instrumento “Convenio 010-2018” celebrado entre el Distrito de Cartagena y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar, Edurbe S.A. se observó la condición de que no se evidenció la entrega de 3.000 refrigerios por \$70.503.329,84; ni 1.500 almuerzos de \$17.625,83 para un total de \$105.754.994,76; ni la justificación del gasto de \$47.002.219,89 en el alquiler de 4 vehículos automotores; ni de 3 alquileres de salones por \$59.346.177,89 ya que se evidenció préstamo de aulas de Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena; ni 501 almuerzos de \$52.877,50 para un total de \$26.491.626,19; como tampoco 2.000 refrigerios de \$10.281,74 para un total de \$82.853.284,81; ni 2.000 botellas de agua de \$2.350,11 para un total de \$18.800.887,96; ni servicios de orientación en discapacidad a 100 familias por \$35.251.664,92; ni justifica el valor de 3 mesas de trabajo por \$9.870.466,18; y se encuentra diferencias de precios de mercado, entre otros y por vía de muestra, en artículos de dotación tales como caldero de 25 litros (de \$100.000 a \$116.025), olla #36 (de \$76.000 a \$487.900), olla # 50 (de \$146.000 a \$612.850), espumadera industrial (de \$8.500 a \$83.300), ventilador de pared (de \$130.000 marca Samurai a \$230.724), set punto ecológico de tres papeleras (de \$250.000 a \$414.120), balde plástico con escurridor (de \$135.000 el industrial a \$279.650), hamaca (de \$33.000 a \$42.447), colchoneta anti reflujo (de \$28.000 a \$59.381), toalla para bebé (de \$11.200 a \$35.144), cojín para lactancia materna (de \$33.000 83.181), cambiador para bebé (de \$16.800 a \$119.000); bacinillas (de \$2.200 y \$19.500 las de lujo con asiento a \$27.251), sin que la Secretaría General de la Alcaldía Distrital de Cartagena que formuló los precios ni la empresa contratista Edurbe S.A. aportaran a la auditoría evidencia del estudio de precios, ni registro de las compras); se cumplió solo cuatro (4) horas diarias de capacitaciones en lugar de las 8 horas diarias convenidas y reportadas por el contratista, además de que dos de dichas horas no eran parte del objeto del convenio sino dedicadas a asuntos de emprendimiento empresarial como fruto de un acuerdo privado entre el contratista y la comunidad, así también, los productos Informe de Ejecución Convenio 10, Informe de Ejecución 2 e Informe de Ejecución 3 entregados por Edurbe S.A. al Distrito de Cartagena en el marco del negocio denominado “Convenio 010-2018” registran la condición de ser casi en su totalidad documentos confeccionados con base en un aparente plagio y violación de derechos de autor, lo que hace al producto inutilizable por el Distrito de Cartagena y patenta incumplimiento del contrato; además de la

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No. 19A-09. CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287

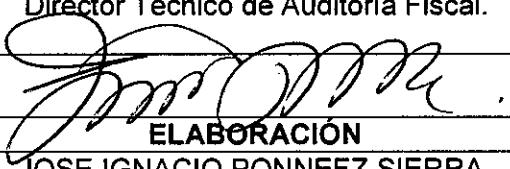
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

mora sucesiva en la terminación de las obras iniciadas en el año 2011 sobre el CDI Flor del Campo, su dotación y puesta en funcionamiento que permanece hasta el cierre de la Auditoría, desconociendo aparentemente el criterio expuesto por los artículo 3 y 4 de la Ley 80 de 1983, con uso ineficiente de recursos, incremento de costos e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

Se deja constancia de que en el curso de la Auditoría se verificó que los recursos involucrados provienen de Sistema General de Participaciones (SGP) por lo que la competencia prevalente para seguir conociendo de los asuntos que puedan implicar responsabilidad fiscal debe ejercerse por el organismo competente, la Contraloría General de la República, a la cual debe remitirse lo actuado con las conclusiones iniciales para que dicho ente de control asuma los trámites pertinentes y subsiguientes, habida cuenta de que no fue posible obtener la completa información requerida por la Auditoría de la Contraloría Distrital de Cartagena ante la reciedumbre en suministrarlala por las entidades auditadas, por lo que la determinación del valor del eventual detrimento patrimonial debe adelantarse por las vías procesales que establece la Ley 610 del 2000 y la Ley 1474 del 2011.

EVENTUAL OBSTACULIZACIÓN DEL PROCESO AUDITOR.

Según consta en los archivos de auditoría, se requirió repetidamente información a las entidades auditadas, no habiendo estas accedido a suministrarlala en forma completa y oportuna, y en ocasiones negando el suministro pese a haber solicitado prórroga para ello, por lo que se deja constancia en los términos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993 pues dichas dilaciones y omisiones obstaculizaron el proceso auditor.

REVISIÓN / APROBACIÓN	
NOMBRE:	JUAN PABLO RIVERA MARTELO.
CARGO:	Director Técnico de Auditoría Fiscal.
FIRMAS:	
ELABORACIÓN	
NOMBRE:	JOSE IGNACIO PONNEZ SIERRA.
CARGO:	P.E. Apoyo – D.T.A.F
FIRMAS:	

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante: ANTONIO CABARCAS MARCHAN

Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros

No. Radicación: D-079-2018

Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X

Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 29-10-2018

Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO

Cargo: Asesor Externo – Abogado

Fecha asignación: 02/11/2018

Fecha respuesta: 09/05/2019

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1. ANTECEDENTES:

Por denuncia impetrada por el señor ANTONIO CABARCAS, por presuntas irregularidades que a continuación se describen:

1. *"Solicitamos investigación al contrato firmado por Yolanda Wong Baldiris, como Secretaria del Interior y Alcaldesa Encargada para la modernización y fortalecimiento de las Inspecciones de policía, comisarías de familia y casas de justicia por valor de (\$8.800.000.000) ocho mil ochocientos millones de pesos, el cual presenta en sus diferentes subcontrataciones falencias en la prestación y objeto del contrato al igual que obras que se dice a ejecutar y están bien porque no requieren hacer lo que se dice para ejecutar, como el caso de pisos, paredes, cielo raso, pintura, puertas que algunos no requieren, además el caso de la inspección de policía del barrio la esperanza..."*
2. *"Contrato de transporte por \$990.000.000 con transportes Ruta Libre S.A.S en el cual según los inspectores y comisarios no se presta, igualmente se hizo un contrato para compra de papelería con UNIPLES por valor de \$287.240.345 y las inspecciones y comisarías carecen de dicha papelería de tóner y otros útiles y así una serie de subcontrataciones."*
3. *"solicitamos investigación al uso y usufructo del lote ubicado en la plazoleta de Telecom exactamente detrás del antiguo edificio de las empresas públicas,*

“CONTROL FISCAL CONFIALBE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

cuya propiedad es del distrito y siempre ha sido de Cartagena, y ahora aparece desde hace años funcionando como parqueadero y negocio particular de una persona diferente, quien dice ser el propietario."

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 26-10-2018, con número interno de denuncia D-079-2018. Se solicitó a todas las entidades Distritales encargadas de los respectivos contratos, para determinar el cumplimiento de los mismos.

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Secretaría de Interior de Cartagena de Indias, mediante oficio, PC-1200-20/09/2018, PC-1205-21/09/2018, PC-1432-23/11/2018, PC-1435-23/11/2018
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante oficio, PC-1277-09/10/2018,
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a EDURBE mediante oficio, PC-1436-23/11/2018, PC-192-07/03/2019.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la Alcaldía Distrital de Cartagena mediante oficio, PC-191-07/03/2019.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó la denuncia D079 de 2018, por presuntas irregularidades presentadas en el Distrito de Cartagena.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez, llevado a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos y solicitadas todas las informaciones requeridas, para dar trámite y respuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

Es importante recordarle que mediante oficio P-1424-21-11-2018 "Respuesta inicial a su Denuncia D-079-2018" se le informó la forma en que sería atendida la denuncia impetrada, indicando que el punto No 1 fue trasladada a la Dirección Técnica de

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Auditoria Fiscal, asignada al coordinador del sector de infraestructura y medio ambiente el Doctor Wilmer Salcedo Misas, para ser incorporadas al proceso Auditor Modalidad Especial que se adelantaba en la empresa EDURBE. Así mismo el punto No 2, 3 y 4 corresponden atención en la Coordinación de Participación Ciudadana, las cuales ya han sido atendidas en anteriores denuncias, sin embargo quedaran plasmadas en el presente informe.

"Solicitamos investigación al contrato firmado por Yolanda Wong Baldiris, como Secretaria del Interior y Alcaldesa Encargada para la modernización y fortalecimiento de las Inspecciones de policía, comisarías de familia y casas de justicia por valor de (\$8.800.000.000) ocho mil ochocientos millones de pesos, el cual presenta en sus diferentes subcontrataciones falencias en la prestación y objeto del contrato al igual que obras que se dice a ejecutar y están bien porque no requieren hacer lo que se dice para ejecutar, como el caso de pisos, paredes, cielo raso, pintura, puertas que algunos no requieren, además el caso de la inspección de policía del barrio la esperanza..."

Las entidades públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

"Se realiza contrato Interadministrativo No 001 cuyo objeto es "OBRAS DE ADECUACION PARA MEJORAS LOCATIVAS EN LOS DESPACHOS DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS DISTINTAS INSPECCIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, COMISARIAS DE FAMILIA Y CASAS DE JUSTICIA."

El proyecto contempló la remodelación de inspecciones, comisarías y casas de justicia en el Distrito de Cartagena, ya que se encontraba en total deterioro. Instalación de aires acondicionados, sanitarios, cielo raso, lámparas, nuevo sistema eléctrico y cámaras de seguridad.

Ahora bien, para la suscripción de un contrato interadministrativo, las entidades públicas deben señirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015, no obstante la misma debe regirse a los principios de transparencia, debido proceso, economía y responsabilidad conforme los postulados de la función pública.

Transparencia: Se garantizó la imparcialidad e igualdad de oportunidades del proceso de contratación, los criterios de selección fueron previamente analizados y evaluados por la entidad, el rubro presupuestal asignado a este proyecto es por valor de \$8.800.000.000, según el acuerdo del Concejo Distrital de Cartagena No 009 del

"CONTROL FISCAL CONFIALBE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

18 de Diciembre de 2017, mediante el cual se aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal 2018.

Debido proceso: De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, verificamos cada una de las actuaciones por parte de las entidades en fiscalización, a fin de determinar si existió o no irregularidades respecto a la presente contratación.

Se realizó visita de inspección ocular en las instalaciones de las inspecciones, casas de justicia, procedimos a realizar un recorrido por todas y cada una de las oficinas, verificando con el informe de ejecución suministrado por EDURBE, se verificó que se ejecutaron los ítems establecidos en el contrato, sin embargo, a la fecha el contrato no se encuentra liquidado, lo anterior sin olvidarse que el Control Fiscal en los contratos estatales, debe ejercerse después de que se han cumplido los trámites administrativos de legalización, esto es, cuando han quedado perfeccionados, durante su ejecución y después de terminados o liquidados, dando aplicación a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia , la cual establece que la naturaleza constitucional del Control Fiscal, es posterior y selectiva, esta coordinación no puede determinar la existencia de un Presunto Hallazgo Fiscal hasta tanto no se liquide dicho contrato, el cual tiene un término para liquidar según la cláusula VIGESIMA del mismo “no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del convenio”, contrato que finalizó el 31 de diciembre de 2018.

“Contrato de transporte por \$990.000.000 con transportes Ruta Libre S.A.S en el cual según los inspectores y comisarios no se presta, igualmente se hizo un contrato para compra de papelería con UNIPLES por valor de \$287.240.345 y las inspecciones y comisarias carecen de dicha papelería de tóner y otros útiles y así una serie de subcontrataciones.”

Nos encontramos frente a un contrato No LP-SICC-003-2018, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de transporte terrestre municipal e intermunicipal necesario para el desplazamiento del personal en cumplimiento de las metas que componen los proyectos de inversión, justicia cercana al ciudadano, inspecciones de policía, comisarías de familia, casa de justicia y cárcel de san diego, así como los funcionarios de la secretaría del interior y convivencia ciudadana en cumplimiento de funciones misionales; por un término de siete (07) meses.

Verificamos el expediente contractual, se revisa y estudia planilla de control del servicio de transporte, certificado de intervención y soportes financieros. El contratista prestó el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de los funcionarios de

“CONTROL FISCAL CONFiable, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

las secretarías y direcciones indicadas en el pliego de condiciones como por ejemplo la cárcel de san diego. Suministró los vehículos y el personal idóneo para desempeñar las funciones.

Revisado todo el material probatorio se evidencia que el servicio fue prestado en su totalidad por la empresa RUTA LIBRE SAS, por lo que no es posible determinar la existencia de un deterioro o menoscabo al patrimonio económico Distrital.

Por otra parte el contrato suscrito con la empresa UNIPLES S.A tiene por objeto el suministros de elementos de papelería, útiles de escritorio para todas las sedes inspecciones de policía, comisarías de familia y casas de justicia con el fin garantizar el desarrollo de las labores administrativa, encaminados al cumplimiento de las metas que componen el proyecto de inversión fortalecimiento programa justicia cercana al ciudadano, inspecciones de policía, comisaria y casa de justicia.

Esta coordinación procedió a revisar el expediente contractual a fin de verificar la veracidad de lo denunciado y una vez analizado todos los documentos y soportes suministrado por la entidad en fiscalización, se evidencia que el contrato no manifiesta la compra de computadores y escritorios, establece “suministros de elementos de papelería, útiles de escritorio para todas las sedes”. La Secretaría de Interior mediante oficio interno No E201812126 de fecha 10 de diciembre de 2018 provee la información pertinente con relación al contrato celebrado con la empresa UNIPLES, órdenes de compra, certificados de interventoría de bienes y servicios, comprobante de ingresos de elementos según la orden de compra 27503, emitida por la tienda en línea de Colombia Compra Eficiente.

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Finalmente esta coordinación verificó la legalidad con la que se realizó la compra de los útiles de escritorio y papelería, por lo anteriormente expuesto, no existe detrimento, pérdida o deterioro a los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Distrito.

“solicitamos investigación al uso y usufructo del lote ubicado en la plazoleta de Telecom exactamente detrás del antiguo edificio de las empresas públicas, cuya propiedad es del distrito y siempre ha sido de Cartagena, y ahora aparece desde hace años funcionando como parqueadero y negocio particular de una persona diferente, quien dice ser el propietario.”

“CONTROL FISCAL CONFIALBE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Mediante oficio P.C. 1277-09/10/2018 se requiere al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) información con relación a la propiedad ubicada en el centro de la ciudad.

Posteriormente mediante oficio con radicado interno E201811202 la directora del IGAC manifiesta lo siguiente:

"constatamos que el predio por usted descrito como edificio de las empresas públicas, con referencia catastral 01-01-0214-0001-000. Y justo detrás de este se encuentra, el predio solicitado y objeto de estudio con referencia catastral No 01-01-0214-0001-000. Inscrito con matrícula inmobiliaria 060-71293 y propietarios Jaime Rojas García y sociedad Ganadería Brisas de Aguas con Nit 0860403863-1. Anexamos la carta catastral señalando el predio objeto de solicitud". (lo anteriormente descrito se encuentra en el expediente de la denuncia)

El predio no se encuentra bajo la propiedad del Distrito. Por lo que no existe mérito alguno para entrar a estudiar lo solicitado por el denunciante.

3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta coordinación, se concluye de la siguiente manera:

1. El contrato interadministrativo 001-2018 se ejecutó y finalizó a fecha de 31 de diciembre de 2018, se realizó visita de inspección ocular en las instalaciones de las inspecciones, casas de justicia, procedimos a realizar un recorrido por todas y cada una de las oficinas, verificando con el informe de ejecución suministrado por EDURBE, se verificó que se ejecutaron los ítems establecidos en el contrato, sin embargo, a la fecha el contrato no se encuentra liquidado, lo anterior sin olvidarse que el Control Fiscal en los contratos estatales, debe ejercerse después de que se han cumplido los trámites administrativos de legalización, esto es, cuando han quedado perfeccionados, durante su ejecución y después de terminados o liquidados, dando aplicación a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia , la cual establece que la naturaleza constitucional del Control Fiscal, es posterior y selectiva, esta coordinación no puede determinar la existencia de un Presunto Hallazgo Fiscal hasta tanto no se liquide dicho contrato, el cual tiene un término para liquidar según la cláusula VIGESIMA del mismo *"no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del convenio"*, contrato que finalizó el 31 de diciembre de 2018. En este orden de ideas, para atribuir responsabilidad fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que este demostrada la existencia de un daño al erario, cierto, cuantificable, anormal, especial y con arreglo a su real magnitud, situación que no se evidencia en el presente caso, ya que la entidad en fiscalización

“CONTROL FISCAL CONFiable, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

demostró mediante los documentos aportados que se obro en ley en cada uno de los contratos expuestos, por lo anterior esta coordinación no puede determinar la existencia de un presunto hallazgo fiscal por no constituir daño y/o detrimento al patrimonio público.

2. Revisado todo el material probatorio, existen pruebas que soportan la prestación del servicio. El contratista presto el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de los funcionarios de las secretarías y direcciones indicadas en el pliego de condiciones como por ejemplo la cárcel de san diego. Suministró los vehículos y el personal idóneo para desempeñar las funciones. lo cual se evidencia en los documentos que se encuentran dentro del expediente de la denuncia.

Se verificó la legalidad con la que se realizó la compra de los útiles de escritorio y papelería por medio de la tienda virtual COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se evidencia que el contrato no manifiesta la compra de computadores y escritorios, establece "suministros de elementos de papelería, útiles de escritorio para todas las sedes". Se identificaron órdenes de compra, certificados de interventoría de bienes y servicios, comprobante de ingresos de elementos según la orden de compra 27503, emitida por la tienda en línea de Colombia Compra Eficiente. por lo que no existe detrimento, pérdida o deterioro a los bienes o recursos públicos o de los intereses patrimoniales del Distrito.

3. Mediante oficio con radicado interno E201811202 la directora del IGAC certifica que el predio ubicado justo detrás del Edificio Antigua Empresas Publicas con referencia catastral 01-01-0214-0001-000 se encuentra bajo la propiedad del Señor Jaime Rojas García y la Sociedad Ganadera Brisas de Aguas con Nit 0860403863-1, quedando demostrado que el predio no se encuentra bajo la propiedad del Distrito.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS	<i>ONJ</i>	
CARGO: Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA:		
APOYO:		
NOMBRE: ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
CARGO: Asesor Externo – Abogado		
FIRMA:		

"CONTROL FISCAL CONFIALBE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co